

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
05 AGO 2004	
SEC. D	14722



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROYECTO DE LEY

**ARTICULO 1°:** Créase el marco regulatorio para todas aquellas empresas o entidades que integran el universo de la producción de bienes y servicios para la defensa, ya sean estatales mixtas o privadas.

**ARTICULO 2°:** Dejar sin efecto el Decreto 1398/90 y la Ley 24.045, en lo relativo a la privatización de aquellas empresas del área de defensa contenidas en el Anexo I de la Ley 24.045, que no se encuentren traspasadas, o aquellas en trámite de privatización, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

**ARTICULO 3°:**

Trasládese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, las decisiones políticas y administrativas de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de todas aquellas entidades encuadradas en el artículo 2°.

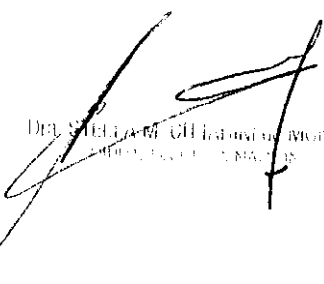
**ARTICULO 4°:** El remanente del pasivo que existiere a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley tanto de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de todas aquellas entidades encuadradas en el artículo 2°, deberá ser absorbido por el Estado Nacional, a través del Ministerio de Economía

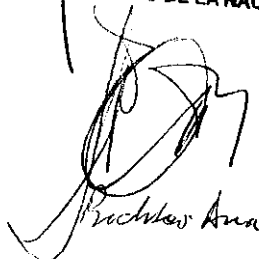
**ARTICULO 5°:** Autorizar al Poder Ejecutivo Nacional, a arbitrar las medidas necesarias para que dichas entidades desarrollen sus actividades, elaboren productos no tradicionales, adquieran tecnología de punta vinculada a la defensa, con la participación de distintas fuentes de financiamiento.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

  
JORGE L. MONTOYA  
DIPUTADO DE LA NACION

  
ALICIA NARDUCCI  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Carlos Colserio  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Prochler Ana